



**REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN Y TOMA DE ACUERDOS DE FORMA TELEMÁTICA EN
LAS SESIONES DE LOS ORGANOS COLEGIADOS DEL C.O.A.C.M.**

Preámbulo

La Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, publicada el 19 de septiembre de 2020 en el Boletín Oficial del Estado, modificó la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales introduciendo una disposición adicional sobre sesiones telemáticas en los siguientes términos:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todos los órganos colegiados de las corporaciones colegiales se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario. En todo caso, estas previsiones podrán ser desarrolladas por los correspondientes reglamentos de régimen interno o normas estatutarias.»

Los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, aprobados en Junta General de 26 de mayo de 2009 y modificados en Junta General de 21 de julio y 10 de diciembre de 2009 y 20 de abril de 2010, ya preveían la vía telemática de forma explícita como una forma lógica de organización. Por ello, esta mecánica en las sesiones de los órganos colegiados del COACM se articuló desde el inicio de la situación de emergencia provocada por el COVID-19, como única forma posible de funcionamiento ante el confinamiento y las restricciones de movilidad impuestos por la situación sanitaria.

Finalizada la situación de emergencia sanitaria motivada por el COVID-19, la incorporación de las nuevas tecnologías en las sesiones de los órganos colegiados ha demostrado ser de gran utilidad dada la estructura territorial del COACM. Tras la experiencia de tres años de funcionamiento, procede redactar un reglamento que regule estos procedimientos electrónicos.

I.- Objeto

Regular la incorporación de las nuevas tecnologías en la celebración de reuniones de los órganos colegiados del COACM.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

II.- Junta de Gobierno y Juntas Directivas

Además de la forma presencial, se podrá utilizar la forma electrónica mediante videoconferencia u otro medio válido, así como el procedimiento mixto.

El secretario deberá dejar constancia en el acta, además de las menciones habituales, que la reunión se ha celebrado de manera telemática o mixta, de los asistentes a la reunión a



los cuales habrá debido poder identificar claramente, del sistema seguido para realizar y contabilizar las votaciones y del voto emitido por cada miembro.

III.- Juntas Generales y Asambleas de Demarcaciones

Además de la forma presencial, se podrá utilizar la forma electrónica mediante videoconferencia u otro medio válido, así como un procedimiento mixto.

En caso de utilizar únicamente la vía telemática, todas las personas con derecho a asistir deberán disponer de los medios necesarios para acceder a la reunión.

El secretario deberá dejar constancia en el acta, además de las menciones habituales, que la reunión se ha celebrado de manera telemática o mixta, de los asistentes a la reunión a los cuales habrá debido poder identificar claramente, y del sistema seguido para realizar y contabilizar las votaciones.

La herramienta de votación debe garantizar al votante, mediante certificado con sello de tiempo de la FNMT o un procedimiento similar, la inviolabilidad del voto, el momento del voto y que éste no ha sido manipulado.

La herramienta de votación debe admitir tanto el voto abierto o público como el voto secreto.

En caso de sesiones mixtas, todos los asistentes, tanto presenciales como a distancia, utilizarán la herramienta electrónica de votación. Sin embargo, los asistentes de forma presencial podrán solicitar en cualquier momento la votación ordinaria.

En estas ocasiones, se realizará en primer lugar la votación electrónica y después la votación presencial, cuyo recuento realizará el secretario. Los votos obtenidos presencialmente se sumarán a los obtenidos electrónicamente, y esta incidencia se reflejará en el acuerdo adoptado.

En las sesiones mixtas se dispondrá también en la sala de un dispositivo que permita la votación electrónica a los colegiados que asistan de forma presencial, que no puedan utilizar sus propios dispositivos móviles, y que quieran ejercer el voto por esta vía.

Disposición adicional

En todo lo no contemplado en este reglamento, se estará a lo dispuesto en los Estatutos del COACM.